



Número 924

COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
SOCIEDAD "TRANSPORTES BLAZQUEZ Y COLLADO, S. L.",-
OTORGADA POR D. TOMAS PAULIS IGUÍÑIZ, Y OTROS. ==

En SAN SEBASTIAN a 26 de JULIO de 1.976

ANTE:

D. Aquiles Paternotte Suárez

Notario de San Sebastián



----- NUMERO NOVECIENTOS VEINTICUATRO.-----

En San Sebastian, a veintiséis de Julio de
mil novecientos setenta y seis.-----

Ante mí, AQUILES PATERNOTTRE SUAREZ, Nota--
rio del Ilustre Colegio de Pamplona, con residen
cia en esta Ciudad, -----

----- COMPARECEN -----

DON TOMAS PAULIS IGUÍÑIZ, transportista, y
su esposa DOÑA MARIA ISABEL ULE ADURIZ, sin pro
fesión especial; mayores de edad, vecinos de -
San Sebastian (Bº Herrera, Avda. Elosegui, 9-4º).
Con D. N. de I. números 14.992.742 y 15.134.346.

DON ANTONIO TERRON GRANADO, mayor de edad,
casado con Doña Beatriz Collado Alias, chofer,-
vecino de Renteria (Avda. Galtzaraborda, 41-1º B).
D. N. de I. número 76.080.043. -----

-2-

DON ANTONIO COLLADO ALIAS, mayor de edad, casado con D^a María-Jesús Gilarte González, chófer, vecino de Rentería (Murumendi, 4-8^o). Con D. N. de I. número 6.903.629.-----

D. ANTONIO BLAZQUEZ SANABRIAS, mayor de edad, casado con D^a Isabel Collado Alias, chófer, vecino de Rentería (Calle Beraun, 11-1^o pral. C). D. N. de I. número 6.885.598.-----

Todos de nacionalidad española.-----

Intervienen en su propio nombre y derecho, y D^a María-Isabel Ule Adúriz lo hace al solo efecto de conceder a su nombrado esposo el consentimiento prevenido en el artículo 1.413 del Código Civil, como en efecto se lo concede.-----

Tienen, a mi juicio, capacidad legal para otorgar esta ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD, y-----

----- E X P O N E N : -----

I.- Que D. Tomás Paulis Iguñiz es propietario en pleno dominio del autocamión marca "Barreiros", matrícula SS-60.290 con su Tarjeta de Transportes número 1612784 con el número de empresa 214992742.-



Valorado en cincuenta mil pesetas. -----



Me entregan y uno a la presente fotocopia del Permiso de Circulación y Tarjeta Visado de Transportes de dicho vehiculo que son fiel y exacta reproducción de los originales que me han sido exhibidos. -----

La valoración de dicho vehiculo ha sido realizada por los otorgantes de común acuerdo. -----

II.- Que con objeto de desarrollar el negocio de transporte, han convenido la constitución de una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, y al efecto -----

----- OTORGAN -----

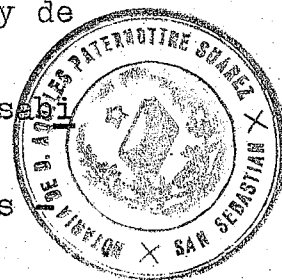
Primero.- Que constituyen una Sociedad mercantil de responsabilidad limitada que se registrará por los siguientes -----

----- ESTATUTOS -----

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD. -----

Artículo 1º.- La Sociedad cuya denominación será la de "TRANSPORTES BLAZQUEZ Y COLLADO, S.L."

se regirá por los presentes Estatutos, la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, el Código de Comercio y demás preceptos legales aplicables a este tipo de Sociedades Mercantiles. -----



Artículo 2º.- El objeto de la Sociedad lo constituye el transporte por carretera en todas sus modalidades y las operaciones de lícito comercio con él relacionadas. -----

Artículo 3º.- La duración de la Sociedad será indefinida y dará comienzo a sus operaciones el día de hoy. -----

Artículo 4º.- El domicilio de la Sociedad se fija en Rentería, Beraun, 11 - 1º C., y podrá establecer cuantas agencias, sucursales, delegaciones y dependencias acuerde la Junta General cuando lo aconseje la situación, extensión y desarrollo del negocio. -----

CAPITAL SOCIAL. DERECHOS DE LOS SOCIOS. -----

Artículo 5º.- El capital social se fija en QUINIENTAS MIL PESETAS, dividido y representado



por quinientas participaciones iguales, de mil pesetas cada una, íntegramente suscrito y desembolsado. -----

Artículo 6º.- Los socios no responderán personalmente de las deudas sociales, y su responsabilidad se limita al capital aportado.---

Artículo 7º.- La transmisión de participaciones sociales y la preferencia de los demás socios en el caso de pretender la transmisión intervivos a persona extraña a la Sociedad, - así como la comunidad, usufructo y prenda de participaciones se regirán íntegramente por lo previsto en la Ley. -----

DE LA JUNTA GENERAL. -----

Artículo 8º.- La voluntad de los socios formada por la mayoría en Junta General, regirá

la vida de la Sociedad como órgano supremo con plenas facultades. -----



Artículo 9º.- La Junta General será convocada por el Administrador, mediante carta certificada dirigida a cada socio, al domicilio que conste en los documentos sociales como mínimo con veinte días de antelación a la fecha prevista. En la misma comunicación, podrá ser prevista la celebración de la Junta en segunda convocatoria con veinticuatro horas de diferencia como mínimo respecto a la primera. -----

Artículo 10º.- Todo socio podrá hacerse representar en la Junta por otro socio, comunicándolo por escrito y con carácter especial para cada Junta, o por otra persona debidamente autorizada también al efecto. Este representante podrá ejercer los derechos de voto del socio representado. -----

Artículo 11º.- La Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando asistan las dos terceras partes de los -----

socios que representen los dos tercios del capital social. En segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes. -----



Habrá mayoría cuando voten a favor del acuerdo socios que representen más de la mitad del capital social. -----

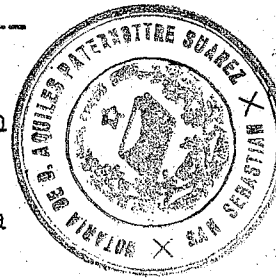
Todo ello sin perjuicio de las mayorías especiales que exige el artículo 17 de la Ley de Sociedades Limitadas para determinados acuerdos.

Artículo 12º.- La Junta General deberá ser convocada dentro del primer semestre de cada año y siempre que lo soliciten socios que representen al menos una cuarta parte del capital social. -----

Artículo 13º.- La Junta General quedará válidamente constituida, aún sin previa convocatoria, cuando reunidos todos los socios acuerden por unanimidad celebrarla. -----

Artículo 14º.- Serán Presidente y Secretario de la Junta, los socios que la misma Junta designe. -----

ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. -----



Artículo 15º.- La dirección, administración y representación de la Sociedad, corresponderá a uno o varios administradores, con el carácter de Gerentes, nombrados por la Junta General; ejercerán su cargo indefinidamente y podrán ser separados en cualquier momento por la misma Junta General a la cual corresponde también acordar su retribución si lo cree conveniente. -----

Artículo 16º.- El Administrador Gerente -- podrá por sí solo ejercitar todas las facultades de dirección, administración y representación judicial o extrajudicial de la Sociedad en toda -- clase de actos y contratos que se refieran al -- objeto social. En especial, como mera enuncia-- ción no limitativa, tendrá las siguientes -----

Facultades: -----

a) La representación en todos los asuntos -- pertenecientes al giro o tráfico de la Empresa, -- o relacionadas con el objeto social. -----

b) Llevar la dirección técnica, administra-



tiva, laboral, comercial y contable de la Sociedad. -----

c) Celebrar toda clase de actos y contratos y extinguirlos, incluso de compra y venta de inmuebles y de vehículos a motor. -----

d) Representar a la Sociedad ante toda clase de Tribunales, Juzgados, Magistraturas, Sindicatos, Delegaciones de Hacienda, de Obras Públicas, de Industria y, en general, ante toda clase de Organismos, Autoridades, Oficinas y Funcionarios, ya sean del Estado, Provincia, Municipio o Entidades Autónomas. -----

e) Abrir cuentas corrientes, efectuar ingresos y disponibilidades de fondos, firmar talones, cheques y otros documentos bancarios, en cualquier Entidad bancaria o de crédito incluso el -

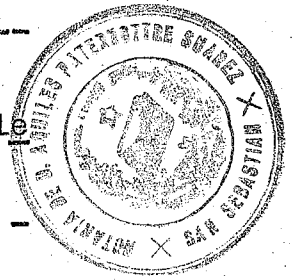
Banco de España. -----

f) Librar, endosar, aceptar y descontar le-
tras de cambio; hacer efectivos libramientos, -
cheques y otros documentos y cobrar cuantos cré-
ditos o cantidades correspondan a la Sociedad,-
incluso en Delegaciones de Hacienda y cualquier
otra Oficina Pública. -----

g) Conceder y revocar los apoderamientos -
que estime oportunos para el ejercicio de las -
precedentes facultades, y entre ellos poderes -
generales para pleitos a favor de Abogados y --
Procuradores, con las especialidades que con--
venga. -----

INVENTARIO. BALANCES Y RESULTADOS.-----

Artículo 17º.- El ejercicio económico de -
la Sociedad terminará el treinta y uno de Diciem-
bre de cada año. El Administrador deberá formar
el Balance y la propuesta de distribución de re-
sultados y, asignaciones a fondos de reserva --
dentro de los cinco primeros meses de cada año,
conforme a las disposiciones legales vigentes,-



y someterlos a la aprobación de la Junta General Ordinaria. -----



Artículo 18º.- Todos socios tendrá derecho a examinar la contabilidad de la Sociedad en cualquier momento, por sí mismo o por apoderado o persona especialmente autorizada por escrito.

DISPOSICIONES FINALES. -----

Artículo 19º.- Salvo las que tenga establecido un procedimiento de derecho necesario, todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir entre los socios o entre éstos y la Sociedad durante la vida de ésta o en su liquidación, se someterá al arbitraje privado de equidad de tres árbitros. -----

Para los trámites y diligencias precisas y en todo caso, los socios quedan sometidos a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del domicilio social, con renuncia, en su caso, del fuero propio. -----

DESEMBOLSO DEL CAPITAL SOCIAL. -----

Segundo.- El capital social es totalmente

desembolsado por los cuatro socios en la forma siguiente: -----



Don Tomás Paulis Iguñiz aporta la Sociedad en pleno dominio el autocamión descrito en el antecedente I de esta escritura con su Tarjeta Visado de Transportes, por su valor de cincuenta mil pesetas, y se le asignan cincuenta participaciones sociales. Por consecuencia de esta aportación la titularidad del referido autocamión y su Tarjeta Visado de Transportes pasa a la Sociedad que en esta escritura se constituye. -----

Don Antonio Terron Granado aporta a la Sociedad ciento cincuenta mil pesetas en dinero, que - ingresa en este acto en moneda española en la Caja social y se le asignan ciento cincuenta participaciones sociales. -----

Don Antonio Collado Alias aporta a la Sociedad ciento cincuenta mil pesetas en dinero, que - ingresa en este acto en moneda española en la Caja social y se le asignan ciento cincuenta participaciones sociales. -----



Don Antonio Blazquez Sanabrias aporta a la Sociedad ciento cincuenta mil pesetas en dinero, que ingresa en este acto en moneda española en la Caja social y se le asignan ciento cincuenta participaciones sociales. -----

Por consecuencia, el capital social queda totalmente desembolsado.-----

NOMBRAMIENTO DE GERENTE. -----

Tercero.- Queda nombrado Gerente de la Sociedad Don Antonio Blazquez Sanabrias con todas las facultades que los Estatutos sociales y la Ley Atribuyen al cargo, quien acepta el cargo. -----

Este Gerente podrá dedicarse tanto por cuenta propia como por cuenta ajena al mismo género de comercio que constituye el objeto -

social. -----

INCOMPATIBILIDADES. -----



Cuarto.- Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto Ley de 15 de Mayo de 1.955 se consigna la prohibición de ocupar cargo en otra Sociedad a las personas declaradas incompatibles en la medida y condiciones señaladas en las vigentes disposiciones cuya disposición no alcanza a los otorgantes y personas designadas para el desempeño de las funciones administrativas.-----

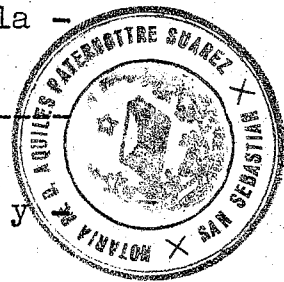
CERTIFICACION. -----

Quinto.- Se ha solicitado certificado del Registro General de Sociedades Mercantiles para acreditar que no existe ninguna compañía con el nombre adoptado por la presente, certificación que se une y se protocoliza a continuación de esta escritura. -----

Así lo otorgan los comparecientes, a quienes hago las reservas y advertencias legales.--

Leída por mí la presente escritura en alta voz, previa renuncia de los interesados a su ad

vertido derecho de hacerlo por sí, quienes la -
encuentran conforme y firman. -----



Del conocimiento de los comparecientes y
de todo lo demás contenido en este instrumento
público, que queda extendido en cuatro pliegos
de clase décimocuarta, serie N, números:-----
5521125, 5521128, 5521127 y el presente, yo, el-
Notario, doy fe.- T. Paulis. I. Ule. Antonio Te-
rrón. A. Collado. A. Blázquez. Signado: Aquiles-
Paternotte Suárez. Rubricados y sellado.-----

----- CERTIFICACION PROTOCOLIZADO.-----

MINISTERIO DE JUSTICIA.- SAN BERNARDO,
45 -MADRID-8.- DIRECCION GENERAL DE LOS REGIS-
TROS Y DEL NOTARIADO.-----

REGISTRO GENERAL DE SOCIEDADES MERCAN-
TILES.- SERIE A. Nº 20574.-----

SOLICITUD DE CERTIFICACION.-----

Denominación social que se pretende co-
nocer: "TRANSPORTES BLAZQUEZ Y COLLADO, S. L." -

Nombre y apellidos del peticionario:--

Arturo González Arias.-----

Domicilio, población, calle y número: Comandante Zorita, 6. MADRID-20.



Firma del solicitante: Ilegible. Rubricado.

CERTIFICACION.

No figura registrada la expresada denominación.

Madrid, fecha del sello de la oficina.

El funcionario certificante: J. Martín.

Rubricado. -Impreso en tinta-: Fdo.: Juana Martín Fernández.

Vº Bº El Jefe del Registro: Ilegible. Rubricado.

Hay dos sellos en tinta del Registro General de Sociedades Mercantiles, uno de ENTRADA de fecha 25 de Junio de 1.976 y el otro de SALIDA del día 26 del mismo mes y año.

NOTA: El mismo día del otorgamiento de esta escritura remito el parte prevenido en el artículo 144 del vigente Reglamento del Registro Mercantil.- Doy fe: Paternotte. Rubricado.

